ATATAYA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIETA,

DECENTER RECEPTER DE LE CONTRE LE CO INDEPENDENTIA] CUIQUE SUUM -A CADA UNO LO SUYO. [LIBERT D.]

TOM. I.

VICTORIA, (TAMAULIPAS.) SABADO NOVIEMBRE 1. O DE 1834.

DEL ESTADO.

Gobierno del Estado de Tamaulipas

El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaolipas, à todos sus habitantes-Sabed-Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo si-

Número 56. El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, ha decretado

lo siguiente.

Art. 1 º Desde el primero de Enero del año proximo de 835, se estancara el tabaco en todos los pueblos del Estado.

Art. 2. Para dicho tiempo, el gobierno cuida à que todas las Administraciones esten provistas de los labrados, que por cuenta del erario han de ven-

Art. 3. Como se dà un tiempo suficiente para enajenar sus ecsistencias a los que a virtud de la franquicia concedida por la ley de 6 de Noviembre de 833, hayan emprendido negocios en este ramo, se prohibe absolutamente comerciar en dicho ramo, cumplido que sea el tiempo señalado en el artículo primero,

Art. 4. O Se derega la ley de 6 de Noviembre de 1833, y se declaran vigentes las de 29 de Noviembre de 828 y 27 de Octûbre de 831, desde el mismo

dia primero de Epero de 835.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado, y dispondiá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular - José Ignacio de Saldana, diputado presidente. - José Guadalupe de Samano, diputado secretario.-José Luis Ramitez, diputado

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido complimiento. Ciudad-Victoria Octubre 27 de 1834 -11. c de la instalacion del Congreso de este E tado - Francisco Vital Fernandez .- Gabriel Arcos, sric. .

Gobierno del Estado de Tamaulipas .- Circular .-Con fecha de ayer me dicen los Señores Diputados Secretarios de la Honorable Legislatura de este Estado lo que copio:

"Exmo Sr.-El Honorable Congreso en sesion de este dia, ha tenido à bien aprobar la siguiente resolucion. Se faculta à la persona del actual Ejecutivo del Estado, para que pueda salir fuera de la capital, sin dejar ni desa-tender el mando hasta por quince dias."

Y lo inserto à V. S. para su conocimiento. - Dios y libertad. - Ciudad Victoria, Octobre 28 de 1834.-11. º &s - Francisco Vital Fernandez - Gabriel Arcos, Srio.

Gobierno del Estado de Tamaulipas. - Circular. -

Con fecha 14 del actual dice à este gobierno el E. S.

Ministro de Relaciones lo que copio.
"Exmo. Sr.—El E. S Presidente se ha servido nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, al E. S. Don Pablo Valdés, cuya firma va al margen; y habiendo prestado el juramento correspondiente, lo comunico à V. E. para su conocimiento y fines consiguien-

Y lo trascribo á V. S. con el mismo objeto .- Dios y libertad. - Ciudad Victoria, Octubre 27 de 1834. -11:0 &c -Francisco Vital Fernandez .- Gabriel Arcos Secretario.

Gobierno del Estado de Tamaulipis - Circular .-

F ancisco Vital Fernandez, Cobernador Constitucional del Estad libre y soberano de Tamaulipas, á todos sus habitantes-Sabed -

Que el E. S. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones en Circular de 15 del corriente, dice a este gobjerno lo que sigue:

Escino Sr.-Cuando la nacion cansada de sufrir los repetidos ataques que succesivamente fueron dandose à nombre de la libertad y de los principios al sistéma, no menos que à la seguridad individual, à la propiedad y al cuito, levantó la voz simultaneamente manifestando de un modo claro, enérgico, y uniforme y desicivo, la desaprobacion de providencias que chocaban abiertamente con los intereses del pueblo para quien se dictaban, à un tiempo comenzaron tambien á descubrirse conatos en algunos puntos de la república, para destroir la ley fundamental que en 824 habria reunido los votos todos de los mejicanos, y conciliado la divirgencia de opiniones al terminar el sistèma imperial. Bien se conoció desde entonces que á la forma de gobierno se atribuyeron los vicios de las personas que habian abusado del puesto que ocuparon; y bien pudo verse desde entonces cual era la opinion del gobierno, que si bien apoyaba los derechos indestructibles de la sociedad, jamas se propuso faltar à losjuramentos que habia prestado, ni sobreponerse à la ley de su creacion.

En Queretaro apareció por primera vez el deseo de algunos ciudadanos para alterar la forma de gobierno; y si por fortuna logró S. E. el general Presidente apagar aquella chispa, que pudo convertirse en un incendio à no obrar de acuerdo la energía del gobierno y la docilidad de aquellos habitantes; esto no obstante de una manera mas marcada y mas decisiva en otros lugares de la república, y particularmente en Jalisco, se repetian los ataques a la forma de gobierno, aventurandose hasta querer comprometer al ilustre gese de la nacion, cemo si este pudiese olvidar que había sido obra de sus manos el sistema federal, aprobado por la nacion; como si no pudiera prever los horrores de una estensa y deplorable aparquia en que se undiria quizá para siempre la república, y como si en tampoco estimara la gloria de su carrera y la posteridad à que es llamada la nacion mejicana.

Por fortuna ocurrió con oportunidad el gobierno é contener este mal, correspondiendo el écuto à los deseca



que tuvo de que no se interrumpiese el ordenado curso constitucional, dando por resultado el que las elecciones se verificasen y los pueblos ejercieran este acto augusto de su soberanía. Al verificarse estas en los Estados para el congreso general, se han presentado sintomas de un caracter mas peligroso por su trascendencia, y por que denotan un estravio de principios que pudiera conducir nos à una disolucion total, si el gobierno supremo de la república no contuviese tamaños males con la dignidad y energia que imperiosamente demandan la dificil posicion en que la nación se encuentra y los sagrados deberes que contrajo S. E el general presidente al ocupar el alto puesto á que la nacion misma lo ha llamado.

En Toluca se temio fuera desconocido en toda su fuerza y vigor el artículo ciento setenta y uno de la constitucion, y al efecto se hicieron a S. E. el gobernador del Estado de Mèjico las espicaciones contenidas en la circular de 1. O del corriente, para impedir la vacilación è inconstancia con que pudieran ser atacadas aque llas bases fundamentales de la constitucion. Con posterio ridad ha tenido conocimiento el gobierno supremo de la república que en la Junta Electoral de San Luis Potosí y tambien la de Puebla, ampliaron los poderes à los diputados electos en ambos Estados, hasta el punto de no admitir otra restriccion en su desempeño que la conservacion de la religion y de la Independencia.

La repeticion de estos hechos, pone al gobierno en la presicion de emitir de modo que no deje lugar á interpretacion ni duda alguna la fé política, que ha dirigido y dirigirà constantemente sus operaciones, procurando asi evitar en tiempo todo estravío. El gobierno no reco noce en las Juntas Electorales otras facultades que las que les han delegado los pueblos, à quienes representan, convocados por una ley preessistente: esta determinò el objeto de su reunion, y ninguna ircunstancia estraordi naria ha podido alterar ni la espresa voluntad de los pueblos ni la esplicita sumision de estos para continuar el curso constitucional: los electores solo han podido transmitir los poderes que recibieron constitucionalmente. Las Juntas dectorales, deben su ecsistencia á la cons titucion misma y esta de consiguiente no puede autorizar los ataques que se dirigieran a su destruccion, y aun el congreso mismo que debe reunitse en el procsimo enero, no puede recibir ni ejercer atros poderes que los permitidos por la constitucion, á cuyo nombre se ha convocado; la sensatèz y juicio de los que lo compongan, ha-Ilarian embarazos viendose autorizados con facultades que al ecsaminarlas encontrarian una contravencion monstruosa en el cuerpo mismo que los eligió; si este congreso conformandose por desgracia con el imprudente è ilegitimo voto de esos electores, se avanzase, como no es de esperar, á echar por tierra alguna de las cinco bases fundamentales consignadas en el articulo 171 ne la cons titution, dejaría de funcionar como autoridad legítima, por que no lo es la que obra fuera del circulo de sus atribuciones, la que destruye el titulo de su ecsistencia, y la que contraviene al fundamento de su representacion, bien que esta hipotesis se realize atend da la fundada opi nion y la espectacion pública fija hoy en los individuos de las futuras cámaras, que con conocimiento de los males à que h, estado espuesta la república, rendran a procurar la paz, tranquilidad y prosperi ad.

Dias ha que se trató de esparcir la maligna y perniciosa opinion de que la nacion se encontraba en el estado na tural por consecuencia de los disturbios y calamidades de que ha sido victima: si esta fuese una verdad, deberia ella escribirse sobre el sepulcro de la república, deberia convocarse à los partidos para que la destruyesen, deberian creerse vacilantes cuantas autoridades se encuentran hoy constituidas, deberian estas haliarse à merced de las fac ciones, y deberian por fin los intereses particulares entregarse impunemente à toda clase de ecsecos, destruidas las bases de la sociedad. El antiguo y conocido probervio de que las naciones una vez se constituyen, contiene la idea exacta è incontestable de que las naciones se pierden cuando su constitucion se encuentra sin fuerza ni poder que procure garantias à la sociedad para quien fue dada, y à este estremo nos conduciria aquella doctrina. Si los falsos políticos y aun mas falsos patriotas, lograran interesar à la multitud, en el perido designio de anular las bases fundamentales de la Constitucion, nuestra infeliz patria se veria destrozada, presa de la anarquia y victima del desenfreno: S. E. el general Presidente asi lo conoce y sabra impedir à toda costa y con la fuerza y energia de su poder, el que la nacion toque ni aun los bordes de un abismo tan espantoso de males, aun cuando entienda que para lotrarlo sea indispensable sacrificar su ecsistencia misma.

Instruido por la esperiencia, el gobierno supremo de la nacion ha remitido al futuro congreso las reformas constitucionales, las alteraciones ò adiciones que la necesidad ha manifestado deben hacerse en la carta fundamental, para lograr que la paz se domicilie en la república; à este efecto manifestò su deseo de que los representantes de la nacion se encontrasen con poderes bastantes para verificarlas; mas no pudo jamas querer que bajo el nombre de reformas se destruyesen las bases que la nacion entera reconociò como invariables. ¿Como tolerar el gobierno fuese alterada la independencia y libertad de la nacion, la religion que esta juró sostener en toda su pureza, la libertad de imprenta que pone freno á las demacías del poder, la division de poderes que neutraliza las irrupciones de estos, y el sistema de gobierno espontaneamente electo y ractificado por la nacion toda? Si por desgracia demasiadamente credulo con notorio agravio y ofensa del gobierno, alguno hubiese podido persuadirse que el general Presidente pudiera sufrirlo, tiempo es del desengaño, y advertido de que para él no son vanas palabras los juramentos que ha prestado, debe tener entendida la resolucion firme en que se encuentra, de no sufrir el que se alteren las repetidas bases.

S. E. me manda en consecuencia reitere à V. E. hallarse firme y resueltamente decidido à no consentir que alguna autoridad, corporacion ó persona, ataque ahora ni en tiempo alguno la libertad é independencia de la nacion mejicana, su religion, forma de gobierno representativo popular federal, libertad de imprenta y division de poderes; y que asi mismo manifieste à V. E., como tengo el honor de hacerlo, hallarse resuelto en cumplimiento de las diversas disposiciones vigentes, entre otras la Circular de 16 de Diciembre de 833, y la ley de 11 de Mayo de 826, conforme à las que hará juzgar como traidores y reos de leza nacion à las autoridades, corporaciones ó personas que ataquen las bases fundamentales incluidas en el artículo 171 de la Constitucion, aun cuando para esto abusen del nombre del pueblo.

sen del nombre del pueblo.

Y de órden de S. E. lo comunico à V. E. para que à esta solemne declaracion de la politica del gobierno supremo, se dé toda la notoriedad posible, publicandose por bando, y à ello se ajusten todas las autoridades fieles à la Constitucion y à sus deberes, y logren precaverse por los gobernadores y demas autoridades los escandalos que se presentaron en los Estados de San Luis Potosí y Puebla."

Y para que llegue à noticia de todos y que nadie alegue ignorancia, mando se publique por Bando en esta Capital y en las demas ciudades, Villas y lugares de este Estado, cuyas autoridades cuidaren y zelaren bajo su mas estrecha responsabilidad, de que la presente Circular se obedezca y observe en todas sus partes.—Es dado en Ciudad Victoria, à 27 de Octúbre de 1834.—11. © &c.—Francisco Vital Fernandez.—Gabriel Arcis, Srio.

Gobierno del Estado de Tamaulipas — Circular. —

En Circular de 15 del presente le dice à este Gobierno el Escmo. Sr. Ministro de Relaciones lo que copio.

"Escmo. Sr. — En el Telégrafo de ayer número 44, ve».

rá V. E. una circular espedida por la Secretaria de Guerra, relativa a las circunstancias que debe tener la

gente que se destine por los Estados al contingente para remplazos del ejército; y tengo el honor de comunicarlo à V. E. recomendandole el puntual cumplimiento de lo que en ella se previene."

La circular a que el preditado Escmo. Sr. Ministro

se refiere es la que sigue. Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion central.— Con esta fecha digo al Escmo. Sr. Secretario de Relaciones lo que copio. - Escmo. Sr. La constitucion federal impone al Escmo Sr. Presidente la precisa é indispen-able obligacion de sostener la actual forma de gobierno que espontâneamente adopto la nacion, y la de con-servar las leyes en todo su vigor, protejer à los habitan-tes de la república, y hacer respetar à las autoridades generales y á las particulares de los estados: necesita para verificarlo tener una fuerza permanente bien organizada, con la cual pueda el gobierno cumplir deberes tan sagrados, y librar à la patria de les males que le ocasionaria la falta de tropas arregladas y disciplinadas, conforme á lo dispuesto por las leyes.

Mas para que la fuerza que debe subsistir sea útil y produzca los mejores resultados, es preciso que los hombres que se destinen al servicio de las armas en los cuerpos permanentes, ó las personas dedicadas á esta honrosa profesion, reunan las virtudes sociales y la moralidad indispensable para que las armas depositadas en sus manos no sean un objeto de temor para la comunidad, en vez de

apoyo, defenza y confianza

Han declamado mucho contra los males que creyeron habia causado el ejército, sin entrar al examen de si ellosson positivos, y si en gran parte los habra abultado la mala fè. Suponiendo que en efecto hayan existido, el gobierno considera necesario y de mas preferencia investigar el origen del mal, pues la cordura exije que mas bien que lamentarse amargamente del dano, se aplique su aten-cion en corregir la causa y evitar el efecto.

De sus investigaciones està convencido, que el origen ha sido la clase de hombres destinados al servicio militar, porque habiéndose irreflecsivamente remitido al ej r cito, no ya la gente vaga y sobrante de las poblaciones, sino la mas inmoral, viciosa y quizà criminal, sin haber tenido presente los estados que no se libertaban de esta clase de hombres que les eran perniciosos, sino que antes bien les proporcionaban los medios: para que con mayor ventaja y facilidad pudieran continuar en sus perversas costumbres, el ejército se ha visto plagado de malhechores, y de individuos que faltos de virtudes sociales, lejos de contribuir con sus servicios à la verdadera. felicidad de la patria, le habran podido causar desgracias

Deseando, pues, el Escmo. Sr. presidente corregir estos males, y que la fuerza armada preste todas las utili dades que por su institucion debe producir a todos los ciudadanos pacificos, ademas de que por su parte ha tomado y sigue dictando todas las medidas y precauciones que estàn en la orbita de sus atribuciones, se considera en la obligacion de recomendar eficazmente á los Escmos. Sres. gobernadores de los estados, lo importante que es para el mejor arreglo del ejército, que la gente del cúpo que deben entregar en las dos épocas marcadas en la circular de 25 de agosto anterior, no sea compuesta sino de hombres que cuando menos tengan alguna moralidad, y que à las circunstancias que prescribe el art. 14 de la espresada circular, reunan las particulares de ser. vigorosos y capaces de sufrir las fatigas militares.

En consecuencia, ordena S. E. à los inspectores y comandantes generales, que de ningun modo admitan en el contingente, sentenciados, ladrones, ébrios consuetadina rios, ni entermo- de males habituales, cuya gente nebe rán devolver al estado à que pertenezca, no dando reci bo de ella de ninguna manera; en la inteligencia de que ni por la federacion se pasarà gasto mientras no tengan los requisitos prevenidos en el reglamento circulado últimamente: a cuyo fin previene S. E. á las comisarias generales, ò subcomisarias á quienes corresponda, que no abonen cantidad alguna por los remplazos, entre tanto no estén filiados como soldados en el ejército, segun lo establecido en el citado reglamento. De órden del Escmo. Sr. presidente tengo el honor de comunicarlo à V E. para que circulandolo à los Escmos Sres gobernadores de los estados, vea S E. realizados sus deseos, cubriendose las bajas del ejército con gente util para el servicio."
Y de la misma orden lo traslado a V. para su conoci-

miento y fines consignientes."

Y lo transcribo à V. S. para su conocimiento y que publicandola en el territorio de su mando, tenga su mas puntual cumplimiento la preinserta superior disposicion en los casos que puedan ofrecerse.

Dios y libertad. Giu ad Victoria, Octubre 27 de 1834 -11. O &c .- Francisco Vital Fernandez .- Gabriel

Arcos, Secretario.

OFICIO dirijido por los Sres. Lic. D. Nicolas Orosco y preceptor de la escuela primaria de esta ciudad D. Juan Olivella y Sala, al ilustre ayuntamiento como sinodales nombrados por el mismo cuerpo para el eccamen à que se presentaron los niños del Colejio Fuente de la Libertad el 5 del pre-

Conforme al oficio que esa ilustre corporacion se sirviò pasarnos con fecha 24 de Septiembre último, concurrímos en clase de sinodales, al ecsámen a que se presentáron los alumnos del Colejío Fuente de la Libertad el 5, y no el 4 del corriente, à causa del mal tiempo que en este dia impidiò se verificase la

Nos abstendriamos de dar nuestro parecer sobre el resultado de ese acto literario, supuesto que fue precidido por VS. y pudo formar un acertado juicio. si no estuviesemos obligados por la indicacion es-

presa de V. S

El Colejio Fuente de la Libertad, en todos sua ecsamenes, ha dado pruebas inequivocas de los rapidos adelantos que hacen los alumnos, y del ò den rigido y buen arreglo a que están sugetos. La modesta entereza con que en estos actos se presentano y la seguridad mezciada de cierto natural pudor con que responden à las cuestiones que se les hacen, manifiestan la atencion y vigilancia que se pone à la edu-

cacion moral y urbana de los colegiales

En el presenre ecsamen estas prendas han rese plandecido à cual mas; y no titubeam s un momento en confesar francamente que se cumplio, en lo literario, cuanto el Sr. Director habia prometido al público en el elenco de este mismo ecsamen impreso el 27 de agost último. Las clases de lectura, escritura, gramàtica castellana, aritmética, geog afia y latinidad, para cuyo ecsàmen éramos nembados, no dejaron que desear; y algunas de ellas creemos que sobrepujaron las esperanzas de las autoridades, de los padres y del publico en general. Tal es nuesto dictamen, el mismo que cremos espreso con sus manifesaciones de agrado y satisfaccion, la concurrencia en

Al concluir esta comunicacion es justo no nos olvidemos de tributar el aprecio que merecieron los 16enes, que pronunciaron los discursos, que tanto re-lice dieron a esta solemne celebridad. En fuerza de espresion, naturalidad, gracia y gestos, fueion muy periores a cuanto podia esperarse de su edad, y acaso de los esmeros, aplicacion y areglo, que conse ".



tantes han reinado y reinan en el Colegio Fuente de la Libertad. A ma- de un padre se le viò rociado el rostro con las lagrimas que su ternura y su contento le hicieson derramar al ver aquellos tiernos alumnos dirigirse al público con el moble desembarazo y cabal propiedad que solo se ecsigieran de hombres versados ya en la declamacion y la oratoria. En suma el Colejio fundado en nuestra ciudad, promete y ofrece ya bienes reales y positivos á nuestra juventud; y nos abre un porvenir grato y alhaguño. Santa-Anna de Tamaulipas à 8 de Octubre de 1834 - Nicolas Orosco. -Juan Olivella v Sala.-M. I. Ayuntamiento de Santa Anna de Tamaulipas.

ESTERIOR.

RE UBLICA DEL ECUADOR.

Flores hizo prisionero à R cafuerte, y se dice que por intrigas del general Mena: este luego que vio à su compañero preso, entrò en tratados con Flores, y casi al tiempo de ratificarlos, lo amarraron sus gefes subalternos, y lo botaron a las playas de Tùmbes como à un perro, y como en realidad lo merecia. En el intermedio, Flores puso en libertad à Roca fuerte bajo su palabra de honor, y reformaron el tratado que estaban formando al tiempo de su prision R cafuerte debe quedar mandando en Guavaquil con el título de gefe superior del Guayas y con 200 soldados de su partido y otros tantos del de Flores, miéntras se convoca un congreso estraordinario que debetà reunirse en Quito en setiembre, para que convoque una convencion en octubre; que los buques de guerra se desarmen, quedando bajo la proteccion de un comodor de los Estados-Unidos, que garanti-zarà el tratado. Esto fué pactado en Guayaquil; mas quizás no será cumplido, porque en Quito tambien hicieron su revolucion, poniendose à la cabeza e mo gefe supremo el ex-ministro Valdivieso, que aspira a la sillona como los demas. Es muy proba-Ble que Rocafuerte quede mandando el Ecuador. (El Tiempo.)

ATALAI

VICTORIA, (Tamaulipas) Octubre 25 de 1834.

Cada dia se nos ofrecen nuevas pruebas de que el general Presidente no ha pensado jamas en echar por tierra el sistema federal que nos rige, sino en dar vi-gor à la ley y moderar el ardor de los partidos que hasta ahora han tenido à la pátria en continua alarma. Una de ellas es la circular que insertame hoy, en que aquel digno gefe manifiesta cual es su fe política, y su desicion à sostener las bases estableci das en el art. 171 de la constitucion federal. No sotres suplicamos à nuestros lectores, que fijen si consideracion en el contenido de ese document que nos enseña cual e- el sendero que debemos seguir para libertar la república de nuevas revolucio nes y trastornos. Si la paz es necesaria al bien es ear y prosperidad de las naciones, si las mejoras d La sociedad deben ser el resultado del riempo, de la

esperiencia, de la circunspeccion y el buen juicio, debemos abstenernos de hacer todo aquello que altere la tranquilidad pública y esponga la ecsistencia de la sociedad. Bajo de estos principios y de cualesquiera otros que se mire la espresada circular, siempre serà considerada como obra de la prudencia, y un testimonio irref agable de los sentimientos que honran al Escmo. Sr. Presidente.

Tambien llamamos la atencion de nuestros subscritores al oficio que insertamos ho, derigido por los Sres Lic. D. Nicolas Orosco y D. Joan Olivella y Sala, al Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Anna de Tamaulipas, el giando los rà dos adelantos que hacen los alumnos del Colegio Fuente de la Libertad. Nosotros nos regocijámos siempre que vemos progresar la educación pública, porque consideramos que ella es la que puede dar á la patria. buenos hijos, buenos padres y buenos ciudadanos. Las mejoras que en este importante ramo tiene Tamaulipas, son debidas en mucha parte à los sentimientos filantrò icos de su g bierno y à los impulsos que este le dà constantemente. Sería de desear que la Honorable Legislatura del Estado, asi como ha favorecido el establecimiento que motiva este: editorial, autorizase al Escmo. Sr. Gobernador para fomentar en e ta Capital el de la escuela de primeras letras, que es el que debe proporcionar á nnestra juventud los conocimientos mas necesarios para los negocios de la vida.

CORREOS.

Entradas y salidas de los Correos ordinarios de la capital de Tamaulipas.

ENTRADAS.

SALIDAS.

El correo de Soto la Mari na los Jueves à las doce del dia.

El correo de Soto la Marina los Sabados à lasocho de la noche.

El 1.º de San Luis Potosí los Sabados á las seis de la tarde.

El 1.º de San Luis Potosí los Lunes à las ocho de la noche.

El de Villagran que viene | El de Villagran que se de Nueve Leon los sahados a las echo de la mañana.

dirije a Nuevo Leon. el mismo dia à las tres de la tarde.

El 2 º de San Luis Po tosí los Miercoles à las ocho de la mafiana.

I El 2. º de San Luis Potosí los Jueves à las och de la noche.

Administracion Principal de Correos, Ciudade Victoria, Octubre 31 de 1834 - Yar uario Alvarez.

CIUDAD VICTORIA: 1834.

MPRENTA DEL ESTADO LIBRE DE TAMAULIPAS. Dirigida por J Manuel Bangs

